

general sobre aranceles y comercio (GATT).—La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y desarrollo (UNCTAD).—Organización y actividades relacionadas con la agricultura.

42. La Comunidad Económica Europea (CEE).—Evolución histórica.—Objetivos.—Organización y actividades.—Instituciones.—Política agraria de la CEE.—Intercambios con terceros países.—Otras organizaciones económicas supranacionales (EFTA, ALALC, etc.): Estudio de FEOGA y FORMA.

43. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE): Objetivos.—Organización.—El Consejo.—Los Comités.—Las Agencias especializadas.—Actividades relacionadas con la agricultura.—Otros Organismos internacionales especializados en la agricultura (CEA, OIT, ONM, etc.).

#### Grupo B.—Teoría económica

1. La ciencia de la economía.—Objeto de la ciencia económica.—Características de la actividad económica.—El principio de «escasez» en economía.—Divisiones de la ciencia económica.

2. El consumo.—Los bienes y su naturaleza: Bienes libres y económicos.—Bienes materiales e inmateriales.—Bienes de primer orden y de órdenes superiores.—Los factores originarios de la producción y el factor derivado.

3. La unidad económica de consumo.—Las necesidades humanas y su clasificación; la ley de saturación.—La utilidad de un bien; utilidad total, relativa y marginal.—Las líneas de indiferencia.

4. El proceso productivo.—La producción en economía.—Empresa, productos y medios de producción.—La función de la producción.—Las líneas de igual producto.—La productividad: Clases.

5. Precios y mercados.—El mercado y sus tipos.—La teoría de la demanda.—La teoría de la oferta.—Teoría elemental del precio de mercado.

6. La formación de las rentas.—La tierra como factor de producción.—Las leyes del mínimo y del rendimiento decreciente.—La renta de la tierra: Diversas explicaciones.

7. El trabajo como factor de la producción.—El salario como retribución del trabajo: Diversas interpretaciones.—El interés y el capital.—El beneficio del empresario: Diversas teorías.

8. El ingreso nacional y su distribución.—El producto nacional bruto y neto.—La renta nacional: Formas de cómputo. La distribución funcional y espacial de la renta.

9. El dinero y el sistema monetario.—El dinero: Funciones y clases.—La oferta monetaria: Sus componentes.—El sistema monetario; la Banca central y privada.

10. Los sistemas económicos.—Diferentes sistemas económicos.—La economía de mercado: Principios básicos.—La economía de dirección central: Funcionamiento.

11. Política macroeconómica.—Los fines de la política económica: Su compatibilidad.—La estabilidad económica: Diversos conceptos.—La política monetaria: Objetivos e instrumentos.

#### Apartado 3.

#### Producción, industrialización y comercialización de productos agrarios

1. Principales producciones agrícolas en España: Distribución superficial y rendimientos.—Importancia económica.

2. Principales producciones ganaderas en España: Censos y distribución.—Aptitudes y rendimientos.—Importancia económica de los productos ganaderos.

3. Comercialización: Consumo.—Funciones de la comercialización.—Distribución.—Industrialización.—Servicios de comercialización: Transportes, almacenamiento, normalización y tipificación, envasado; financiación.

4. Agentes de comercialización.—Tipos de agentes.—Canales de comercialización.—Ventajas e inconvenientes de los diferentes canales.—Formas de compraventa.

5. Cereales de consumo humano.—Producción y consumo nacional.—Industrialización y comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.—Intervención de la Administración.

6. Cereales-piense, leguminosas-grano y forrajes.—Producción nacional.—Industrialización.—Comercialización en el mercado interior.—Intervenciones de la Administración en la regulación del mercado.—Comercio exterior.

7. Vinos y mostos.—Sistemas y procesos de elaboración.—Tipos de vino.—Denominaciones de origen.—Subproductos de vinificación.—Producción nacional.—Comercialización.—Comercio exterior.

8. Alcoholes.—Tipos de alcoholes.—Producción nacional.—Consumo.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.—El FORPPA y la regulación del mercado de alcoholes.

9. Aceite de oliva.—Producción olivarera nacional.—Industrialización.—Comercialización.—Regulación del mercado.—Exportación.

10. Otras grasas vegetales.—Producciones de semillas oleaginosas y consideración del estado de su cultivo en España.—Industrialización y comercialización.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

11. Azúcar.—Producción y materias primas.—Industrialización.—Intervenciones del FORPPA en el sector.—Comercio exterior.—Problemática actual.

12. Algodón: Producción mundial y nacional.—Industrialización del algodón bruto.—Consumo interior.—Consumo exterior.—Intervenciones de la Administración.

13. Seda y otras fibras textiles.—Producción.—Industrialización y comercialización.—Intervenciones del FORPPA.—Otros cultivos industriales (tabaco, lúpulo, etc.).—Producción, industrialización y comercialización interior y exterior.—Intervenciones del FORPPA.

14. Cítricos.—Producción.—Mercado interior.—Mercado exterior.—Intervenciones del FORPPA.

15. Frutas de hueso.—Producción.—Consumo.—Industrialización y comercialización interior y exterior.—Intervenciones del FORPPA en el sector.

16. Frutas de pepita.—Producción.—Consumo.—Industrialización y comercialización interior y exterior.—Intervenciones del FORPPA en el sector.

17. Otras frutas (plátanos, uvas de mesa, etc.).—Frutos secos.—Producción.—Consumo.—Industrialización y comercialización interior y exterior.—Intervenciones del FORPPA en el sector.

18. Patata y tomate.—Producción.—Consumo.—Industrialización y comercialización interior y exterior.—Intervenciones del FORPPA en el sector.—Otros productos hortícolas.

19. Carne de bovino.—Producción.—Industrialización y consumo.—La intervención del FORPPA en la regulación de producciones y precios.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

20. Carne de porcino.—Producción.—Industrialización y consumo.—La intervención del FORPPA en la regulación de producciones y precios.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

21. Carne de ovino.—Producción.—Industrialización y consumo.—Intervención del FORPPA en la regulación de producciones y precios.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

22. Carne de ave.—Producción.—Industrialización y consumo.—La intervención del FORPPA en la regulación de producciones y precios.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

23. Subproductos cárnicos.—Procesos de producción.—Industrialización.—Consumo.—La intervención del FORPPA en la regulación de producciones y precios.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

24. Huevos.—Producción.—Consumo.—Industrialización.—La intervención del FORPPA en la regulación de producciones y precios.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

25. Lana, cueros y pieles.—Producción.—Consumo.—Industrialización.—Intervenciones del FORPPA en la regulación de producciones y precios.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

26. Leche.—Producción.—Consumo.—Industrialización.—Intervención del FORPPA en la regulación de producciones y precios.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

27. Derivados lácteos: Quesos y mantequillas.—Producción, Consumo e industrialización.—La intervención del FORPPA en la regulación de producciones y precios.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

## M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

27377

RESOLUCION de la Subsecretaría de Comercio por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la oposición libre de ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, convocadas por Orden de este Ministerio de 8 de junio pasado («Boletín Oficial del Estado» del día 21 del mismo mes),

Esta Subsecretaría de Comercio ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional, publicada por Resolución de 21 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre), incluyendo en ella, y dentro del turno libre, a los siguientes aspirantes excluidos provisionalmente en aquella por haber cumplido los requisitos que les faltaban:

Esteruelas Hernández, Francisco Javier (DNI 17.809.996).  
Mercadé Crusat, Jaime (DNI 38.759.657).

Oliva Hernández, Agustín (DNI 42.040.916).

Puente Martín, Carlos (DNI 1.075.400).

Quedan definitivamente excluidos:

Marqués de los Santos, Miguel (DNI 29.500.400).

Rivera Tapia-Ruano, Elena (DNI 5.352.633), por haberse retirado voluntariamente de la oposición.

Por lo que se refiere a los aspirantes admitidos en el turno libre en la lista provisional que seguidamente se relacionan, se hacen constar las siguientes correcciones:

El señor Gutiérrez-Cortines Corral, Antonio, cuyo documento nacional de identidad figuraba con el número 12.652.827, debe decir: 13.652.827; en el caso del señor Iriaso Ibarren, Miguel Angel, debe decir: Iriaso Iribarren, y por lo que se refiere al señor Mateo Bellés, José Manuel, se rectifica en el sentido de que debe decir: Matéu Bellés, José Manuel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—El Subsecretario.—P. D., el Director general de Coordinación y Servicios, José Manuel Reyero García.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación y Servicios.

27378

**RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir plazas de Intérpretes-Informadores de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se señalan la fecha, lugar y hora para la realización del primer ejercicio.**

De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 18 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 142, de 14 de junio) por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Secretaría de Estado de Turismo, y de acuerdo con la norma 6.ª de las bases de convocatoria, el Tribunal acuerda fijar como fecha para la realización del primer ejercicio la del miércoles día 5 de diciembre del año en curso, en la Escuela Oficial de Turismo de Madrid, sita en la plaza de Roma, número 14, a las nueve horas del citado día.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Presidente del Tribunal, Francisco Gutiérrez de Luna y Cámara.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

27379

**ORDEN de 5 de noviembre de 1979 por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.**

Ilmo. Sr.: Por no haber acompañado la documentación exigida, a pesar de que, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le solicitó el envío de la misma a don Antonio López Pina, único aspirante al concurso de traslado anunciado por Orden de 2 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de junio), para provisión de la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 5 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

27380

**RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición restringido entre contratados (administrativos y laborales) del citado Organismo, con título de Doctor, para cubrir 67 plazas de Colaboradores Científicos del mismo.**

Vacantes 144 plazas de Colaboradores Científicos en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y especialmente de acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre) por la que se establecen normas

sobre el personal científico investigador de carrera del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se resuelve convocar concurso-oposición restringido para la provisión de 67 plazas de Colaboradores Científicos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan en turno restringido 67 plazas de Colaboradores Científicos en los campos de especialización y con primer destino en los Centros o Institutos que se indican en el cuadro anexo a esta resolución entre personal contratado (administrativo y laboral) del Organismo que se encuentre desempeñando plazas de igual naturaleza. Estas 67 plazas corresponden: 31 de conformidad con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, disposición adicional única (21,5 por 100 de las vacantes existentes), y 36 de conformidad con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (25 por 100 de las vacantes existentes).

1.2. Las plazas objeto de este concurso-oposición restringido están sujetas a las normas aprobadas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre) por la que se establecen las normas sobre el personal científico investigador de carrera del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como a lo señalado en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Estas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto de gastos del Organismo.

1.3. La persona que obtenga una de las plazas a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza con ninguna otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y local.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de los ejercicios que se indican en el artículo 16 de la citada Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de octubre de 1976. En los Institutos o Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas tendrán a disposición de los aspirantes la relación de disciplinas correspondientes a cada campo y los programas con los temas que se consideren fundamentales en cada una de ellas. Tales relaciones y programas estarán a disposición de los interesados, además, en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, concretamente en la Biblioteca General, donde podrán examinarlos los días hábiles durante el horario normal en que dicha Biblioteca permanece abierta al público.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a este concurso-oposición restringido será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- De conformidad con el Real Decreto 1086/1977:

Prestar servicios a la entrada en vigor del citado Real Decreto y continuar prestándolos en el momento de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, en calidad de funcionarios interino o de personal contratado administrativo de colaboración temporal en la Escala de Colaboradores Científicos que se convoca.

De conformidad con la Ley 70/1978:

Prestar servicios con carácter eventual, interino o contratado (administrativo y laboral) en plazas de igual categoría a las de la Escala de Colaboradores Científicos que se convoca.

- Tener el grado de Doctor.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por el Registro General de Penados y Rebeldes.

2.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

#### 3. SOLICITUDES

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso-oposición restringido deberán solicitarlo en instancia por duplicado, ajustada al modelo formalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), haciendo constar expresamente al turno que quieren concurrir (Real Decreto 1086/1977 o Ley 70/1978), así como la plaza (Centro de primer destino y campo de especialización) a que aspiran.